

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. Conocimiento: Se adjunta un duplicado de la orden de compra titulado "Copia de conocimiento y aceptación de las condiciones del contrato". Por favor sepárela, fírmela y coloque la fecha y devuelva esta copia por correo certificado al Servicio de Compras, Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, Apartado 372, 1211 Ginebra 19, Suiza.

2. Aceptación: Ninguna orden de compra deberá entrar en efecto y no deberá existir ningún contrato hasta que la Federación haya recibido por parte del Proveedor su aceptación por escrito de las condiciones que gobiernan la OC o el contrato. Esto se puede lograr al devolver la Copia de Conocimiento firmada.

3. Exención de Impuestos: El precio del Proveedor debe reflejar cualquier exención de impuestos a la que la Federación tenga derecho por motivo de inmunidades con las que cuenta. Si se determina subsecuentemente que cualquier impuesto que haya sido incluido en el precio no se debe pagar, la Federación deberá reducir la cantidad del precio de contrato o, si ha pagado cualquiera de estos impuestos, deben ser reembolsados.

4. Descuento: El tiempo en conexión con cualquier descuento ofrecido será computado desde la fecha de recibo por la Federación de la documentación completa y según se especifica en la Orden de Compra, contrato o anexo.

5. Garantía: El proveedor garantiza que los bienes o servicios suministrados bajo esta Orden de Compra / Contrato sean apropiados para su uso supuesto, libre de defectos de fabricación o materiales, y libera a la Federación de cualquier reclamo que resulte de tal situación. Esta garantía se otorga sin perjuicio de cualquier otra garantía que el Proveedor otorgue al Comprador; tales garantías deberán aplicar a los bienes objeto de esta Orden de Compra / Contrato.

6. Inspección: Los representantes debidamente acreditados de la Federación tendrán derecho de inspeccionar los bienes o servicios solicitados bajo esta Orden de Compra / Contrato en las tiendas del proveedor, durante la manufactura, en los puertos o lugares de embarque y el proveedor cooperará y proporcionará todas las facilidades, para tal inspección. La Federación podrá expedir una renuncia a

10. Por Defecto: En caso de defecto por parte del Proveedor, incluyendo, pero sin limitarse al fallo o rechazo de hacer entregas dentro del tiempo especificado, la Federación podrá adquirir los bienes o servicios de otras Fuentes y hacer responsable al Proveedor de cualquier gasto excedente por tanto ocasionado. Además, la Federación podrá terminar mediante aviso escrito el derecho del Proveedor de realizar las entregas o tales partes en las cuales ha habido defectos.

11. Conformidad con Especificaciones: En el caso de bienes comprados en base a especificaciones el Proveedor garantiza su conformidad. La Federación tiene el derecho de rechazar los bienes o cualquiera parte de ellos si estos no satisfacen las especificaciones. En caso de no conformidad, el proveedor podrá, en consulta con la Federación, proponer una alternativa adecuada.

12. Disputas Arbitraje: Cualquier reclamo o controversia que surja de esta Orden de Compra / Contrato, o por ruptura, terminación o invalidez deberá ser solucionado a través de arbitraje en exclusión de la jurisdicción nacional de acuerdo con las normas que gobiernan el arbitraje según lo establecido por la Comisión de Naciones Unidas de Ley de Comercio Internacional como rigen actualmente, sujeto a modificaciones según las partes acuerden por escrito. Las partes acuerdan estar obligadas a cualquier conclusión del arbitraje de acuerdo con este párrafo como adjudicación final de cualquier reclamo o controversia.

13. Privilegios e Inmunidades: Nada de lo contenido en esta Orden de Compra / Contrato deberá considerarse como renuncia, expresa o implícita, de cualquier privilegio o inmunidad con que cuenta la Federación, ya sea en seguimiento de las convenciones o acuerdos existentes, como el acuerdo del 29 de noviembre de 1996 entre la Federación y el Consejo Federal Suizo sobre el estatus legal de la Federación en Suiza, o cualquier otra convención o acuerdo que pueda entrar en vigencia.

14. Asignación. El Proveedor no deberá asignar, transferir, prometer o realizar otra disposición de esta Orden de Compra / Contrato o de cualquiera de sus partes o de cualquier de los derechos, reclamos u obligaciones de los Proveedores bajo esta Orden

inspección por escrito a su discreción. Cualquier inspección realizada por parte de los representantes de la Federación o cualquier renuncia relacionada no deberá perjudicar la implementación de cualquier otra provisión relevante de esta Orden de Compra / Contrato en cuanto a obligaciones suscritas por el Proveedor, tales como garantías o especificaciones.

7. Empaque: El proveedor deberá empaquetar todos los bienes con materiales nuevos y apropiados y con todo el cuidado de acuerdo a los estándares comerciales de empaque normales para exportación para el tipo de bienes aquí especificados. Tales materiales de empaque deberán ser apropiados para salvaguardar los bienes en tránsito. El Proveedor será responsable de cualquier daño o pérdida que se vea como resultado del empaque defectuoso o inadecuado.

8. Licencia de exportación: La Orden de Compra / Contrato está sujeta a la obtención de cualquier licencia de exportación u otra autorización gubernamental que se requiera. Será responsabilidad del proveedor informar de antemano a la Federación de tales restricciones y obtener tales licencias o autorizaciones, pero la Federación interpondrá sus mejores oficios para apoyar. En el caso de rechazo la Orden de Compra / Contrato será anulada y se renunciará a todos los reclamos entre las partes.-

9. Fuerza Mayor: La fuerza mayor, que se menciona aquí, se refiere actos de Dios, leyes o regulaciones, disturbios industriales, acciones de enemigos públicos, disturbios civiles, explosiones y cualquier otra causa similar equivalente no causada por, ni controlable por cualquiera de las partes, y que ninguna de las partes pueda superar. Lo antes posible después de la ocurrencia de la fuerza mayor y en un periodo no mayor de 15 días, el proveedor deberá proporcionar información completa y todos los particulares por escrito a la Federación acerca de la fuerza mayor si el Proveedor queda por tanto incapaz, completamente o en parte, de cumplir sus obligaciones y satisfacer las responsabilidades bajo esta Orden de Compra / Contrato. La Federación tendrá entonces derecho de terminar la Orden de Compra / Contrato a través de la entrega por escrito del aviso de terminación al Proveedor, y el proveedor deberá devolver cualquier depósito pagado por la Federación.

de Compra / Contrato excepto si se cuenta con el consentimiento previo por escrito de la Federación.

15. Bancarrota: En caso de que el Proveedor presente solicitud de bancarrota o que el Proveedor realice una asignación general para el beneficio de sus acreedores, o en caso de que a un destinatario se le asigne la insolvencia del Proveedor, la Federación podrá, bajo los términos de esta Orden de Compra / Contrato, terminar, el mismo inmediatamente a través de la entrega al Proveedor de un aviso por escrito de tal terminación.

16. Publicidad: A menos que se autorice por escrito y con anticipación por la Federación, el proveedor no deberá publicitar o hacer de conocimiento público el hecho de que es Proveedor de la Federación y / o cualquier Sociedad de Cruz Roja o Media Luna Roja, o utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la Federación y / o cualquier Sociedad de Cruz Roja o Media Luna Roja, o cualquier abreviatura del nombre de la Federación y / o cualquier Sociedad de Cruz Roja o Media Luna Roja para propósitos de publicidad o cualquier otro propósito.

17. Los oficiales no se beneficiarán: El contratista establece y garantiza que ningún oficial de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y Media Luna Roja ha sido, o será, admitido por el contratista para cualquier beneficio directo o indirecto que surja de este contrato o sus beneficios. El contratista acuerda que el incumplimiento de esta provisión es un término esencial de este contrato.

18. Enmiendas. Ningún cambio o modificación de esta Orden de Compra / Contrato será válido a menos que sea mutuamente acordado entre ambas partes y confirmado por medio de una enmienda oficial.

19. Aviso: La entrega de cualquier aviso será considerada correcta si es enviada por correo certificado, telex, fax o cable a las direcciones de ambas partes, establecidas en el encabezado de esta Orden de Compra / Contrato.

20. Jurisdicción: Este Contrato se considera como concluido en Ginebra (Suiza).